



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01473 00

A continuación del 2019-00349

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 33

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el oficio 1620 que antecede, se dispone tomar atenta nota del embargo de los remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado Jorge Andrés Restrepo Rodríguez, en el proceso de la referencia, medida que fue decreta por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín, dentro del proceso ejecutivo de radicado Nro. 2020-00208, adelantado por Gordun Comercializadora LTDA.

Por Secretaria se ordena expedir el respectivo oficio comunicando esta decisión

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

ACE

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 1620

Radicado: 2020-208

Referencia: Embargo de Remanentes

Medellín, noviembre 12 de 2020

Señor(es)

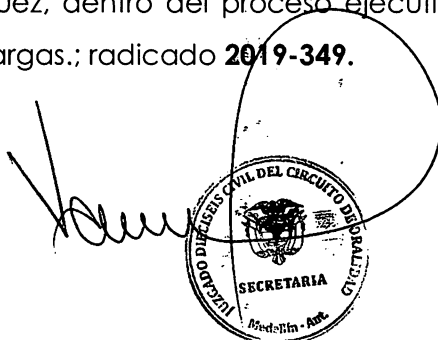
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado

Su radicado: 05266 40 03 002 **2019 00349** 00

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo promovido por sociedad Gordun Comercializadora Ltda., y en contra de la sociedad Factum Arquitectura S.A.S. y de los señores Gabriel Jaime Rincón Pineda y Jorge Andrés Restrepo Rodríguez; por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado Jorge Andrés Restrepo Rodríguez, dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta el señor Benjamín Trujillo Vargas.; radicado **2019-349.**

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias

Secretaria